



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

Expte. 2516-I-528-85.-

La Plata, 21 de Febrero de 1986.-

Al Señor  
Intendente Municipal  
D. JUAN CARLOS ALBERTI  
SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Nº 3, celebrada el día 20 de Febrero del corriente año, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 6151

REGIMEN PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL -  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
PARTE SEGUNDA - ESCALAFON

ARTICULO 1º.- Apruébase como parte segunda del Régimen para el Personal de ----- la Administración Central - Departamento Ejecutivo - de la Municipalidad de La Plata, los Artículos 1º al 12º, los que integrados con los Artículos 1º al 169º aprobados por Ordenanza 5812/85, forman un solo Cuerpo Legal, quedando redactado de la siguiente manera:

PARTE SEGUNDA - ESCALAFON  
TITULO I - GENERALIDADES  
CAPITULO I - ALCANCES

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza dispone el Régimen Escalafonario para ----- todo el personal de Planta Permanente con estabilidad, de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - de la Municipalidad de La Plata, conforme a la Planilla Anexa Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO II - GRUPOS OCUPACIONALES

ARTICULO 3º.- El personal de la Administración Central - Departamento Ejecutivo - de la Municipalidad de La Plata, revistarán en los siguientes Grupos Ocupacionales, de acuerdo al conjunto de funciones que exigen tareas similares:

- 1) JERARQUICO.-
- 2) PROFESIONAL.-
- 3) TECNICO.-
- 4) ADMINISTRATIVO.-
- 5) OBRERO.-
- 6) SERVICIO.-

ALEJANDRO MAZZONI  
Relator Legislativo  
Concejo Deliberante



///

Expte. 2516-I-528-85.-

- 7) ARTISTICO.-
- 8) INSPECCION.-
- 9) DOCENTES.-
- 10) PROFESIONAL DEL EQUIPO DE SALUD.-

#### CAPITULO III - CLASES

ARTICULO 4º.- Los grupos ocupacionales que se establecen en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, estarán constituidos por las Clases que se determinen en la Planilla Anexa Nº 1 que forma parte integrante de la misma.

ARTICULO 5º.- La descripción de las tareas inherentes a cada clase de los distintos grupos ocupacionales, serán establecidos en el nomenclador de cargos que a tal efecto elaborará una Comisión designada especialmente que se integrará a tales efectos con 9 miembros designados en igual número por el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y representantes de la organización gremial. Dicha Comisión deberá comenzar dentro de los treinta días de la presente Ordenanza y deberá concluir su tarea en un plazo de ciento ochenta días.

#### CAPITULO IV - REGIMEN SALARIAL

ARTICULO 6º.- Establécese para el personal comprendido en la presente Ordenanza VEINTIUNA (21) categorías salariales, correspondiéndole a cada una de ellas el coeficiente que se especifica en la Planilla Anexa Nº 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. La escala de sueldos será el resultado de multiplicar los coeficientes establecidos para cada Categoría por el monto asignado a la Categoría 2, a la cual se le fija el coeficiente 1 (uno).

#### CAPITULO V - EQUIVALENCIA DE CARGOS

ARTICULO 7º.- Hasta tanto se de cumplimiento a lo determinado en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, las Clases que componen los distintos Grupos Ocupacionales serán asimiladas a las vigentes hasta la fecha, a excepción de las correspondientes al Agrupamiento Jerárquico, para el cual se establece la siguiente correlación:

- Clase I - SUBDIRECTOR
- Clase II - JEFE DE DEPARTAMENTO
- Clase III - JEFE DE DIVISION

ARTICULO 8º.- A los efectos de asimilar las Categorías de la PLANTA TEMPORARIA MENZUALIZADA, se aplicará a las que actualmente tienen asignadas, las equivalencias a las determinadas por la presente Ordenanza para cada grupo Ocupacional de la PLANTA PERMANENTE.

///



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 2516-I-528-85.-

CAPITULO VI - EXCEPCIONES

ARTICULO 9º.- El personal del Grupo Ocupacional 9) - DOCENTE-, se mantendrá  
----- dentro del Régimen Escalafonario vigente a la fecha.

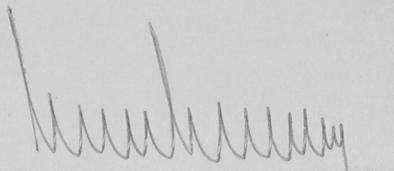
ARTICULO 10º.- El personal del Grupo Ocupacional 10) -PROFESIONAL DEL EQUIPO  
----- DE SALUD-, se regirá por el Escalafón aprobado por Ordenanza  
6117/85.

ARTICULO 11º.- La presente Ordenanza regirá a partir del 1º de Enero de 1986.

ARTICULO 12º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

mdcs.



---

Dr HUGO ALEJANDRO MAZZONI  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante



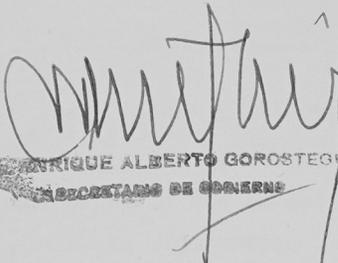
ALBERTO RIVAS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



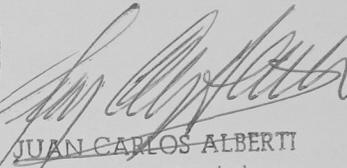
*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 24 de febrero de 1986.-

Cumplase, regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal  
y archívese.-----

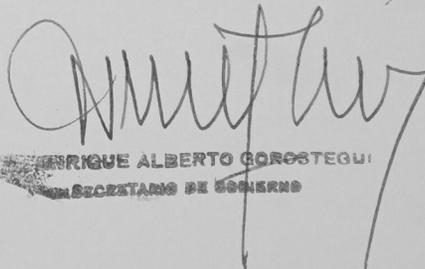
  
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
INTENDENCIA

  
JUAN CARLOS ALBERTI  
Intendente Municipal

LA PLATA, 24 de febrero de 1986.-

Registrada en la fecha bajo el número SEIS MIL CIENTO CINCUENTA  
Y UNO (6151).-----

  
ENRIQUE ALBERTO GOROSTEGUI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA  
SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

JEA